

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Oficina de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Martes 5 de Julio de 1949

Núm. 147

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar suelto: 75 céntimos.
Edición trimestral: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inscripciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si se abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 30 de Junio de 1949 por la que se regula el ejercicio de la caza durante la temporada de 1949-50.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de Julio de 1935, y en atención a las circunstancias que concurren en el año actual, de acuerdo con la propuesta del Consejo Superior de Caza y Pesca,

Este Ministerio dispone:

Artículo primero. Las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional durante la temporada 1949-50 serán las siguientes:

A) *Caza mayor.*—Apertura de la caza el doce de Octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el dieciséis de Febrero de 1950 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares, excepto las provincias gallegas, en que comenzará el día primero del mismo mes.

B) *Caza menor.*—Apertura de la caza, el veinticinco de Septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el seis de Febrero de 1950, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el primero de Abril de dicho año.

Artículo segundo. Quedan facultados los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités provinciales de Caza y Pesca, pueden autorizar dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas en que por existir las especies que a continuación se expresan así lo estime conveniente, la caza de la codorniz, tórtola, paloma y aves de paso a partir de las fechas que para las mismas autorizan los apartados a) y b) del artículo único de la Ley de 26 de Julio de 1935, pero a condición expresa de que el día de apertura coincida con domingo o día festivo, así como para suspender la autorización dicha si hubiesen cesado las causas que la motivaran, en cualquier fecha anterior al 25 de Septiembre, en que se levantará la veda con carácter general.

Artículo tercero.—Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose cazar en ellos los conejos desde el día primero de julio, ampliándose hasta el día veinticuatro de Septiembre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados para su circulación y venta de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Artículo cuarto.—Se faculta a los Gobernadores civiles de las provincias de las Islas Canarias, para que

oídos los Comités provinciales de Caza y Pesca Fluvial puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias el ejercicio de la caza en fecha anterior a la establecida en la presente Orden, siempre que lo sea dentro de las épocas normales que fija la Ley de 26 de Julio de 1935.

Artículo quinto.—Se recomienda a los Gobernadores civiles estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de Junio de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial. 2164

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Habiéndose observado una atenuación en la rigurosa aplicación de lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 24 de Agosto de 1939 y de 7 de Mayo de 1941, que complementa aquella, y

habiendo acarreado estos hechos el que se hayan recogido quejas de entidades y particulares, recuerdo a los Alcaldes y Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, la obligación que tienen de velar por la más exacta aplicación de cuanto se refiere a evitar que los menores de catorce años asistan a espectáculos cinematográficos que no sean totalmente aptos sus programas para esa asis-

tencia, no bastando que en los programas dobles figure una de las cintas solamente como apta para menores.

Esta recomendación se extiende también a procurar el cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de Febrero de 1945, referente a evitar la asistencia de menores de 18 años a bailes públicos y espectáculos análogos, e indepen-

dientemente de dichas disposiciones ministeriales, se interesa rigurosamente de cuantos Agentes de la Autoridad Gubernativa intervengan en la labor inspectora de los espectáculos públicos de toda clase, que en éstos impere la más estricta moralidad.

León, 2 de Julio de 1949.

El Gobernador civil,
J. V. Barquero

2165

Jefatura de Obras Públicas de León

EXPROPIACIONES

Se hace público por el presente que con esta fecha esta Jefatura declara la no necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la construcción del Trozo 2.º de la carretera de Astorga a Pandorado, que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Villamejil.

Número	PROPIETARIOS	Extensión	Valor actual
595	Simeón Cabezas.....	1,0120 áreas	607,20
596	Ignacio García.....	0,2880 »	172,80
597	Joaquín Gutiérrez.....	0,6480 »	388,80
598	Feliciano Gutiérrez.....	0,7280 »	436,80
599	Juan Fernández.....	0,7280 »	436,80
600	Antonio Fernández.....	0,6480 »	388,80
601	Bernardino Machado.....	0,5120 »	307,20
602	Pablo Fernández.....	0,7280 »	436,80
603	Antonio Fernández.....	1,1320 »	679,20
604	Pedro Cabezas.....	0,5680 »	340,80
605	Vicente Villanueva.....	0,7280 »	436,80
606	Tomás García.....	0,4080 »	244,80
607	Bernardo Fernández.....	1,2960 »	777,60
608	María Fernández.....	0,8820 »	529,20
609	Pedro Arias.....	1,0560 »	633,60
610	Pedro Fernández.....	0,5680 »	340,80
611	Francisco Blanco.....	0,4323 »	259,38
612	María Pernia.....	0,3994 »	239,64

Los propietarios podrán en el plazo de un mes formalizar la petición de reversión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley de 10 de Enero de 1879, modificado por la de 24 de Julio de 1918 y los 72 y 73 del Reglamento.

León, 18 de Junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

2063

Delegación de Industria de León

SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de pesas, medidas e instrumentos de pesar, correspondiente al año de 1949, se efectuará en los Ayuntamientos siguientes en los días y horas que a continuación se expresan:

Valdepolo, día 6 de Julio, a las nueve.

Gradefes, día 6 id., a las once.

Cubillas de Rueda, día 6 id., a las diecisiete.

Cistierna, día 7 de id., a las diez.

Sabero, día 8 id., a las diez.

Crémemes, día 9 id., a las diez.

Reyero, día 9 id., a las catorce.

Salamón, día 9 id., a catorce.

Riaño, día 11 id., a las diez.

Boca de Huérgano, día 11 id., a las diez.

Pedrosa del Rey, día 11 id., a las doce.

Maraña, día 12 id., a las nueve.

Acebedo, día 12 id., a las once.

Burón, día 12 id., a las catorce.

Oseja de Sajambre, día 12 id., a las diecisiete.

Prioro, día 13 id., a las diez.

Valderrueda, día 13 id., a las doce.

Renedo de Valdetuéjar, día 13 id., a las catorce.

Prado de la Guzpeña, día 13 id., a las diecisiete.

La Vega de Almanza, día 14 id., a las nueve.

Cebanico, día 14 id., a las once.

Almanza, día 14 id., a las catorce.

Canalejas, día 14 id., a las catorce.

Villaverde de Arcayos, día 14 id., a las quince.

Villamartín de Don Sancho, día 14 idem, a las dieciséis.

Villaselán, día 14 id., a las diecisiete.

Cea, día 15 id., a las diez.

Villazanzo, en Mozos, día 15 id., a las diez.

Saelices del Río, día 15 id., a las catorce.

Villamol, día 15 id., a las dieciséis.

Sahagún, días 16 y 19 id., a las diez.

Joara, día 16 id., a las diez.

Santa María del Monte de Cea, día 19 id., a las diez.

Calzada del Coto, día 19 id., a las catorce.

Grajal de Campos, día 20 id., a las diez.

Escobar de Campos, día 20 id., a las diez.

Galleguillos de Campos, día 20 id., a las dieciséis.

Bercianos del Real Camino, día 21 idem, a las nueve.

Gordaliza del Pino, día 21 id., a las once.

Vallecillo, día 21 id., a las doce.

Joarillas de las Matas, día 21 id., a las catorce.

Castrotierra, día 21 id., a las dieciséis.

Santa Cristina de Valmadrigal, día 21 id., a las dieciocho.

Izagre, día 22 id., a las diez.

Valverde Enrique, día 22 id., a las doce.

Matadeón de los Oteros, día 22 id., a las quince.

Villamoratiel, día 23 id., a las diez.

Santas Martas, día 23 id., a las once.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos y que éstos lo hagan saber con tres días de anticipación a los interesados.

León, 2 de Julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

2159

Entidades menores

Junta vecinal de San Miguel del Camino

Autorizada por el Ministerio de la Gobernación, esta Junta Administrativa proceder a la venta en pública subasta de una parcela de terreno comunal de una extensión de tres hectáreas aproximadamente, sita en el pueblo de San Miguel, actualmente destinada a pastos de ganado vacuno, bajo el tipo mínimo de cuarenta y ocho mil pesetas.

La subasta se celebrará a las once de la mañana del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontándose el día de su inserción, teniendo lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, y las proposiciones op-

tando a esta subasta se presentarán en la Secretaría municipal del referido Ayuntamiento, dentro del plazo anteriormente expresado con el resguardo de haber consignado en la Caja de la Junta Administrativa del pueblo de San Miguel del Camino, la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas, en concepto de fianza provisional.

Todos los gastos relacionados con la presente subasta serán de cuenta del comprador.

El expediente instruido al efecto y pliego de condiciones puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, todos los días laborables, de once a una de la mañana.

El modelo de proposición para optar a esta subasta será el siguiente:

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la venta de la parcela de terreno comunal denominada «Bañaldas», propiedad de la Junta Administrativa de San Miguel del Camino, ofrece por la referida parcela, la cantidad de (en letra) pesetas.

En a de de 1949. San Miguel del Camino, 20 de Junio de 1949.—El Presidente, T. Gutiérrez. 2085 Núm. 475.—84,00 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de 1.^a instancia de Sahagún
Don Perfecto Andrés García, Juez de primera instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D.^a Joaquina Pérez García y a su esposo D. Pablo Merino, doña Eulalia García, D. Luciano García Salas, D.^a Leonila García Salas y su esposo D. Marcelo Senovilla, doña Aquilina Salas Caso y su esposo, D. Alejandro Fernández, D. Bautista Pérez García y a los que se crean herederos de D.^a Florentina Cano Caballero y D. Felipe Fontecha García, vecinos que fueron de Valdepolo, hoy en ignorado paradero, como interesados de la herencia de doña María García Gutiérrez, vecina que fué de la citada [localidad de Valdepolo, que falleció en esta localidad el día cuatro de Julio de mil novecientos doce, para que por sí o por

medio de Procurador con poder bastante, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho, si les convinieren, en el juicio de testamentaria de dicha causante, que ha sido promovido por el Procurador D. Antonio Sánchez Sánchez, en nombre y representación de D.^a Gumersinda Puente García, vecina de San Pedro de las Dueñas; de D. Felipe Andrés Caso y su esposa D.^a Lucía Cano Caso, vecinos de Valdepolo, pues así está acordado en providencia dictada en veintidós del actual, en la inteligencia de que, si no comparece, se seguirá adelante el juicio sin más citarlos ni emplazarlos.

Dado en Sahagún, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Perfecto Andrés.—El Secretario, M. Marcén.

2139 Núm. 476.—66,00 ptas.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Ponferrada

Don Emilio Villa Pastur, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago público: Que en el expediente de exacción de costas del sumario seguido en este Juzgado con el número 32 de 1946, sobre robo, contra Anastasio Valverde Cubero, natural y vecino de San Adrtán del Valle, se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación que se dirá, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del mismo:

1.^o Un bacillar, en el término de San Adrián del Valle (La Bañeza), al pago del Canal de Vaz, cabida dos cuartas o sean diecisiete áreas, doce centiáreas; linda: Oriente, Lorenzo Cordero; Mediodía, Eustasio González; Poniente, camino, y Norte, Canuto Calvo; valorado en trescientas pesetas.

2.^o Una tierra en dicho término, a Carro Benavente, de cabida dos heminas o diecisiete áreas y doce centiáreas; linda: Oriente, Darío Guerrero; Mediodía, D.^a Everilda Peñín; Poniente, camino, y Norte, de los herederos de Isidro Falcón; valorada en tres mil pesetas.

3.^o Otro bacillar en dicho término, al sitio del Canal de Mocil, cabida de diez cuartas o sean ochenta y cinco áreas sesenta centiáreas; lin-

da: al Oriente, herederos de Matías Cordero; Poniente Anastasio Madrid; Mediodía, la senda del cerbal, y Norte, Idefonso Huerga y otros; valorada en dos mil pesetas.

4.º Otro bacillar en el mismo término; a la Cañada de los Hoyos, cabida cuatro cuartas o treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas; linda: Oriente, Aurelio Valverde; Mediodía, Manuel Blanco; Poniente, se ignora, y Norte, la cañada; valorada en ochocientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Agosto próximo, a las doce de la mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación con la aludida rebaja del 25 por 100; para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del nuevo tipo de tasación; se hace constar que no han sido suplidos los títulos de propiedad de tales inmuebles, por lo que los licitadores habrán de conformarse con la documentación obrante en autos, que queda a la vista en Secretaría.

Dado en Ponferrada, a 27 de Junio de 1949.—Emilio Villa.—El Secretario, José Taboada.

2138 Núm. 477.—109,50 ptas.

Juzgado comarcal de Valderas

Don Elisardo Salvador Martínez, Secretario propietario del Juzgado comarcal de Valderas (León).

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este Juzgado en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Valderas a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve; el Sr. Juez D. Luis Ganancias Colombres. Juez comarcal de esta villa y su comarca, habiendo visto los precedentes autos del proceso de cognición incoado en este Juzgado comarcal entre partes de la una como demandantes D.ª María Casado Pérez, mayor de edad, viuda de don Francisco Jesús Rodríguez y de doña Filomena Rodríguez Casado, mayor de edad, casada, asistida de su esposo D. Gabriel Fernández Llamazares, como representante legal de la misma, vecinos de Algadefe, aquella como heredera del mentado don Francisco Jesús Rodríguez Merino, y de la otra como demandado don Paulino Herrero Conejo, mayor de edad, casado, hoy ignorado su paradero, sobre reclamación de mil quinientas pesetas, dimanantes de préstamo.

Parte dispositiva.—F a l l o: Que debo de condenar y condeno a don Paulino Herrero Conejo, a que tan luego sea firme esta sentencia abone

a los demandantes la cantidad de mil quinientas pesetas, y al pago de las costas, ratificando el embargo hecho sobre la Casa del pueblo de Algadefe, propiedad del demandado.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación del demandado rebelde D. Paulino Herrero Conejo, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ganancias.—Rubricado.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente que firmo en Valderas a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Elisardo Salvador.—V.º B.º: El Juez, Luis Ganancias.

2111 Núm. 486.—60,00 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidos contra D. Gabriel Fernández Villafañe, bajo los números 94, 140 y 158 de orden del año 1948 para hacer efectivas las cantidades que par cuotas de seguros sociales adeuda, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un armario de luna de ochenta centímetros de ancho por dos metros de alto; tasado en 200 pesetas.

Una mesa de comedor color nogal; tasada en 150 pesetas.

Un armario de cocina sin pintar; tasado en 100 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día doce del próximo mes de Julio y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

A) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

B) Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en la mesa del Tribunal una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

C) El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Dapena Mosquera.—Rubricado.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado.

2149 Núm. 484.—66,00 ptas.

En méritos de los autos número 512 1948, hoy en ejecución de sentencia, señalada con el núm. 6-1949, promovidos por D. Manuel Rodri-

guez Vilorio, vecino de Torre, contra D. Vicente Crecente González, se sacan a pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo; por ser tercera subasta, los bienes siguientes:

Cuarenta toneladas próximamente de carbón de antracita, galleta; tasadas en 4.480 pesetas.

Treinta toneladas próximamente de granza; tasadas en 5.610 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día doce del próximo mes de Julio y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Tribunal una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 20 de Junio de 1949.—Por su mandato: El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado.

2150 Núm. 483.—57,00 ptas.

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de cuenta jurada formulada por el Procurador D. Luis Fernández Pereira, contra D. Augusto Pereira Pérez, vecino de Villaseca de Lacedana, demandante en los autos seguidos con el núm. 323 de orden del año 1948, contra D. Valentín Fernández, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

Un camión marca Ford, matrícula O. 10502; tasado en 45.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día trece de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

A) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

B) Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar, por lo menos, el diez por ciento de la tasación, en la mesa del Tribunal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

C) Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Dapena Mosquera.—Rubricado.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado.

2151 Núm. 482.—60,00 ptas.

Imp. de la Diputación provincial